



Resolución Directoral

N° 128-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 02 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El memorando N°1214-2024-MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N°520-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Secretaría General N°0076-2019-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva Sectorial N°002-2019-MINAGRI denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", en cuyo numeral 5.7.1 se establece que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; asimismo, se precisa que el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4EDIGE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 128-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 02 de Setiembre de 2024

Que, con memorando N°1214-2024-MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 12 de agosto del 2024, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego Iván Ramos Pastor, solicita al Director General de la Oficina General de Administración, reembolso de viáticos, por el importe de S/ 117.50 (Ciento diecisiete con 50/100 soles), por la comisión de servicios realizada el día 08 de agosto, desde las 08:30 hrs. hasta las 20:55 hrs. en la ciudad de Arequipa, por la invitación a participar en el “III Encuentro Descentralizado de Juntas de Usuarios de la Región Arequipa”, manifiesta que al momento de la compra del pasaje y trámite administrativo, no se encontraba habilitado el usuario en el sistema SIGA-MIDAGRI, lo que no permitió generar a tiempo la planilla de viáticos correspondiente;

Que, a través del Informe N°520-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 29 de agosto del 2024, la Oficina de Contabilidad señala que el área de Control Previo, ha efectuado la revisión y validación de los documentos que sirven de sustento para el reembolso de la comisión de servicio por la cantidad de S/ 117.50 (Ciento Diecisiete con 50/100 soles) al haber cumplido con los requisitos señalados en las normas vigentes, se concluye por la procedencia del reembolso de viáticos;

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N°57 y Certificado de Crédito Presupuestario N°020 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N°080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N°001-2011- EF/77.15, respecto del cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la Resolución Ministerial N°80-2024-MIDAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4EDIGE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 128-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 02 de Setiembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el reembolso de gasto por viáticos por la suma de S/ 117.50 (Ciento Diecisiete con 50/100 soles), a favor del Sr. Iván Ramos Pastor, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y registrar los gastos de viático de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central según detalle:

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	FTE.FTO.	NEMÓNICO	MONTO
2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 0008	23.21.22	R.O.	57	S/ 117.50
TOTAL				S/ 117.50

Artículo 2- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral al comisionado, a la Dirección General de la Oficina General de Administración, y a la Oficina de Contabilidad, remitiéndole los actuados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4EDIGE y el número de documento.